



Municipio de San Francisco del Oro

Administración 2024-2027



SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH; A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ
PRESIDENTE DE H. CONGRESO DEL ESTADO
C. LIBERTAD ESQ. CON AVE. INDEPENDENCIA
SEGUNDO PISO, EDIFICIO LEGISLATIVO
CHIHUAHUA, CHIH.



Con fundamento en el artículo 28, fracción XII del Código Municipal, se remite a ese Cuerpo Colegiado de Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2026 del Municipio de San Francisco del Oro, Chih; para los efectos consiguientes de acuerdo al siguiente anexo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. NELLY MEREDITH LUNA MARTINEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Francisco del Oro TESORERA MUNICIPAL



Municipio de San Francisco del Oro

Administración 2024-2027



ACTA NÚMERO 7 DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2024 – 2027

ACTA NÚMERO 7 DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA.

ADMINISTRACION 2024 – 2027

DOCUMENTO FORMULADO POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.	OBJETO: ASENTAMIENTO DE LO TRATADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.	FECHA: Lunes 24 /11/2025 HORA: 13:00 p.m LUGAR: Sala de cabildo “Francisco Molina”
---	--	--

Siendo las horas 13 con 00 minutos del día lunes 24 de noviembre del año 2025, se reunieron en la sala de cabildo inmueble denominado “Francisco Molina”, ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, colonia centro de este municipio San Francisco del Oro, Chihuahua, previamente convocados, el Presidente Municipal, C. Jorge Salcido Sáenz, Síndico Municipal, Prof. Octavio Villar Torres, así como todas y todos los Regidores que conforman este

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
3. Dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y en su caso aprobación.
4. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.
5. Clausura de la sesión extraordinaria.



SAN FRANCISCO DEL ORO
AYUNTAMIENTO
2021 - 2027

Municipio de San Francisco del Oro

Administración 2024-2027



PUNTO No. 1.- Se toma lista de asistencia, se declara quórum legal al estar presente 10 de los 13 miembros del ayuntamiento, contando con la ausencia de Ing. Luis Fernando Méndez Stirk y Lic. Maribel Gandarilla Rodríguez.

PUNTO No. 2.- Se da lectura al orden del día y se aprueba por unanimidad.

PUNTO No. 3.- Dispensa de la lectura de la sesión de cabildo anterior, se somete a consideración, aprobándose por unanimidad.

PUNTO No. 4.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Se le da lectura al Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2026.

Siendo el total de \$65,323,558.00.

El Presidente Municipal C: Jorge Salcido Sáenz menciona que este anteproyecto de la ley de ingresos está basado en lo que se ha recaudado en años anteriores, ya que se pasó por cabildo la tabla de valores y pide que se siente días antes para checar muy bien la ley de egresos. Así mismo explica que los últimos rubros están etiquetados el FISM, FORTAMUN y FODESEM.

La Regidora Ing. Iveth Guadalupe Aguirre Correa, menciona que el DAP va a subir 5 pesos, contestando el presidente municipal que si efectivamente.

Anexo: Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026. (Anexo 1).

Sometiéndose a votación, quedando aprobado por unanimidad de los presentes con 10 votos según el Acuerdo 134.

PUNTO No. 5.- Clausura de la sesión extraordinaria. A lo cual el Presidente municipal clausura los trabajos siendo las 13:25 horas del día 24 de noviembre del 2025 declarando formalmente terminada los trabajos de esta Séptima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de San Francisco del Oro, ChihuahuaDAMOS FE

C. Blanca Estela Nájera Huerta

Regidora de Acción Cívico

Lic. Jesús Isac Gutiérrez Holguín

Regidor de Salud, Deporte y equidad

De género



SAN FRANCISCO DEL ORO
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Municipio de San Francisco del Oro

Administración 2024-2027



Leslie G.H.

C. Leslie Gerald Galindo Holguín

Regidora de Educación y Cultura

Eduardo Barraza Mejía

C. Eduardo Javier Barraza Mejía

Regidor de Obras y Servicios Públicos

...

Ing. Iveth Guadalupe Aguirre Correa

Regidora de Hacienda

C. Cynthia Guadalupe Casas Castillo

Regidora de Gobernación

Ing. Luis Fernando Méndez Stirk

Regidor de Seguridad Pública

Ing. Fernanda Barraza Rivera

Regidora de Juventud y Deporte

Agueda Carrillo Núñez

Regidora de Protección Civil

Socorro Gómez

Regidora de Grupos Vulnerables



SAN FRANCISCO DEL ORO
AYUNTAMIENTO
2021 - 2027

Municipio de San Francisco del Oro

Administración 2024-2027



Lic. Maribel Gendarilla Rodríguez

Regidora de Desarrollo Rural

Prof. Octavio Villar Torres

Síndico Municipal

Ing. Claudia Angélica Rodríguez Rodarte

Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Jorge Salcido Sáenz

Presidente Municipal

Calle Vicente Guerrero S/N Teléfono: 628 52 50350 C.P. 33500

San Francisco del Oro, Chihuahua

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2026

MUNICIPIO DÉ: SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA

1124	Impuestos	\$ 2,533,100.00
11	01 Sobre Espectáculos Públicos	\$ 13,000.00
	03 Carreras de caballos, automóviles, motocicletas, perros y otros	\$ 1,000.00
	04 Círcos	\$ 1,000.00
	05 Peleas de gallos	\$ 5,000.00
	08 Espectáculos deportivos	\$ 5,000.00
	99 Otros espectáculos	\$ 1,000.00
12	01 Predial	\$ 2,285,000.00
	01 Urbano	\$ 485,000.00
	02 Rústico	\$ 115,000.00
	03 Fundos mineros	\$ 1,685,000.00
12	03 Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	\$ 65,000.00
	01 Traslación de dominio de bienes inmuebles	\$ 65,000.00
17	01 Accesorios de Impuestos Recargos	\$ 20,100.00
	01 Accesorios de Impuestos Recargos	\$ 20,000.00
	02 Accesorios de Impuestos Gastos de ejecución	\$ 100.00
18	01 Rezago	\$ 150,000.00
	01 Urbano	\$ 130,000.00
	02 Rústicos	\$ 20,000.00
1124	Derechos	\$ 977,000.00
41	01 Por ocupación o uso de la vía pública	\$ 47,500.00
	01 Para estacionamientos de vehículos	\$ 10,000.00
	02 Para vendedores ambulantes	\$ 25,000.00
	07 Por uso de la vía pública por casetas de taxi y transporte foráneo	\$ 10,000.00
	08 Por uso de la vía pública mediante mecanismos de acceso controlados	\$ 2,500.00
43	02 Licencias de Construcción	\$ 9,500.00
	06 Rompimiento de pavimento o asfalto	\$ 4,500.00
	07 Licencias de Construcción	\$ 5,000.00
43	08 Servicios subdivisión lotes urbanos	\$ 31,500.00
	02 Alineamiento de predios y asignación de número oficial	\$ 1,500.00
	04 Permiso de uso de suelo	\$ 5,000.00
	08 Permiso para subdivisión y fusión de terrenos	\$ 25,000.00
43	14 Servicios Generales en los Rastros	\$ 106,000.00
	02 Legalización de facturas, marcas fierros y señales para expedición de pas	\$ 65,000.00
	03 Transporte y maniobra	\$ 10,000.00
	04 Mostrenquería	\$ 1,000.00
	09 Matanza o degüello	\$ 25,000.00
	15 Doblado entrega de pieles	\$ 5,000.00
43	15 Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Docum. Mun.	\$ 166,000.00
	01 Legalización de firmas	\$ 120,000.00
	02 Certificaciones	\$ 5,000.00
	03 Constancias (bailes)	\$ 1,000.00
	04 Derechos por prestación de servicios	\$ 40,000.00
43	17 Cementerios Municipales	\$ 116,500.00
	02 Exhumación	\$ 1,500.00
	05 Fosas	\$ 60,000.00
	07 Tierra, fosa y marco/ perpetuidad.	\$ 40,000.00
	08 Cenizas	\$ 15,000.00
43	24 Servicio de Alumbrado Público	\$ 500,000.00
	01 Servicio de alumbrado público	\$ 500,000.00
1124	Productos	\$ 22,400.00
51	01 Rendimientos Financieros	\$ 10,000.00
	01 Rendimientos Financieros	\$ 10,000.00
51	02 Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$ 9,400.00
	03 Arrendamiento de Bienes inmuebles	\$ 9,400.00
51	02 Arrendamiento de Bienes Muebles	\$ 1,500.00
	04 Arrendamiento de Bienes Muebles	\$ 1,500.00
51	04 Otros productos de tipo corriente	\$ 1,500.00
	01 Otros productos de tipo corriente	\$ 1,500.00
1124	Aprovechamientos	\$ 236,000.00
61	02 Multas al bando de policía y buen gobierno	\$ 135,000.00
	01 Multas al bando de policía y buen gobierno	\$ 135,000.00

	02 Multas federales no fiscales	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
	03 Multas federales no fiscales	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
63	03 Indemnización por daños en bienes de dominio público	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
	02 Indemnización por daños en bienes de dominio público	\$ 1.000,00	\$ 100.000,00
61	09 Otras Aprovechamientos	\$ 100.000,00	\$ 1.000,00
	01 Otras Aprovechamientos y otros ingresos	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
69	01 Otras aprovechamientos		
	01 Otros aprovechamientos		

Participaciones

1122	Participaciones	\$ 51,158,245.00
81	01 Fondo General de Participaciones	\$ 31,335,818.00
81	01 Fondo general de participaciones	\$ 31,335,818.00
81	01 Fondo de Fiscalización	\$ 2,056,408.00
81	02 Fondo de Fiscalización	\$ 2,056,408.00
81	01 Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 6,134,961.00
81	03 Fondo de fomento municipal 70%	\$ 5,556,985.00
81	03 Fondo de fomento municipal 30%	\$ 577,976.00
81	01 Gasolina y Diesel	\$ 356,477.00
81	04 Gasolina y Diesel 70%	\$ 249,534.00
81	05 Gasolina y Diesel 30%	\$ 106,943.00
81	01 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 839,207.00
81	06 Impuesto especial sobre producción y servicios	\$ 839,207.00
81	01 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$ 139.00
81	07 Sobre tenencia o uso de vehículos	\$ 139.00
81	01 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 767,689.00
81	10 Impuesto sobre automóviles nuevos	\$ 767,689.00
81	11 ISR	\$ 4,482,970.00
81	11 ISR	\$ 4,482,970.00
81	01 ISR Bienes inmuebles	\$ 128,523.00
81	28 ISR Bienes inmuebles	\$ 128,523.00
81	02 Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$ 5,056,053.00
81	02 Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$ 5,056,053.00

De los fondos de Aportaciones Federales RAMO 33

1122	Fondo para la Infraestructura Social	\$ 4,959,797.00
82	01 Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	<u>\$ 4,959,797.00</u>
	01 Aportación federal para el fondo	<u>\$ 4,959,797.00</u>
1122	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 5,435,016.00
82	04 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	<u>\$ 5,435,016.00</u>
	0004 Aportación federal para el fondo	<u>\$ 5,435,016.00</u>

TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2026

\$ 65,323,558.00

La ING. CLAUDIA ANGELICA RODRIGUEZ RODARTE, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Oro, Chihuahua, hace constar y certifica:

Que conforme a los Artículos 28 Fracción XIII 29 Fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se celebró sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2025 con el fin de analizar el Anteproyecto de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio 2026, habiéndose aprobado por acuerdo de Cabildo, la cual se anexa al presente, y la cual consta en el Acta número 7 del libro de actas de Cabildo, integrándose los Ingresos por:

Impuestos	\$2,533,100.00
Contribuciones Especiales	
Derechos	\$ 977,000.00
Productos	\$ 22,400.00
Aprovechamientos	\$ 238,000.00

Por lo tanto, para el fin de cumplimiento a los artículos de referencia, se certifica en la ciudad en San Francisco del Oro, Chihuahua, a 25 de noviembre de 2025. DOY FE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Municipio de San Francisco del Oro
Administración 2024-2027

Atentamente

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ING. CLAUDIA ANGELICA RODRIGUEZ RODARTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Claudia Angelica Rodriguez Rodarte", is written over a blue curved line.

CERTIFICACION

SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025

EL QUE SUSCRIBE, ING. CLAUDIA ANGELICA RODRIGUEZ RODARTE, SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA, HACE
CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EL PUNTO NUMERO 4 DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, OBRA EN EL ACUERDO QUE EN SU PARTE
CONDUCENTE DICE:

ACUERDO 134

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Municipio de San Francisco del Oro
Administración 2024-2027

ING. CLAUDIA ANGELICA RODRIGUEZ RODARTE

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Claudia Angelica Rodriguez Rodarte", is written over the typed names and titles.

Municipio de San Francisco del Oro, Chih.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Total	65,323,558.00
Impuestos	2,533,100.00
Impuestos Sobre los Ingresos	2,533,100.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
Impuestos al Comercio Exterior	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios de Impuestos	
Otros Impuestos	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Derechos	977,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	
Derechos por Prestación de Servicios	977,000.00
Otros Derechos	
Accesorios de Derechos	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Productos	22,400.00
Productos	22,400.00
Productos de Capital (Derogado)	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Aprovechamientos	238,000.00
Aprovechamientos	238,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	
Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	61,553,058.00
Participaciones	51,158,245.00
Aportaciones	10,394,813.00
Convenios	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
Financiamiento Interno	

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
DEL ORO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2026**

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Gobierno Municipal de San Francisco del Oro pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a). - Impuestos:

a). - Sobre espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas, rodeos, coleaderos, charreadas y jaripeos.	8%
Box, lucha, exhibiciones de artes marciales y similares.	10%
Carreras de: caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras.	12%
Circos.	6%
Corridas de toros y peleas de gallos.	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	4%
Exhibiciones y concursos.	10%
Espectáculos deportivos.	7%
Los demás espectáculos	8%

2).- Predial.

2.1. La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

2.2. La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

2.3. En el caso de terrenos no empadronados o construcciones no manifestadas ante la Tesorería Municipal por causa imputable al sujeto del impuesto, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que la persona interesada compruebe que el lapso es menos o que acuda voluntariamente ante la autoridad.

2.4. Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (Artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua). Esta disposición tiene alcance Estatal.

El catastro municipal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

2.5. La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

- I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.
- II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.
- IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

2.6. Propiciar que el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, pudiera autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

3).- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

4).- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4%, aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Universidad Autónoma de Chihuahua Campus en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso, celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

B). - Contribuciones:

a). - Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

- 1.- Por servicios Pùblicos
- 2.- Por alineamiento de predios, asignación de nùmero oficial, licencias de construcciòn y pruebas de estabilidad.
- 3.- Por supervisiòn y autorizaciòn de obras de urbanizaciòn en fraccionamientos.
- 4.-Sobre cementerios municipales.
- 5.- Por uso y ocupaciòn de la vía pùblica para estacionamiento de vehiculos y por vendedores ambulantes
- 6.- Por servicios Generales en el Rastro
- 7.- Por Legalizaciòn de Firmas, Certificaciòn y Expediciòn de Documentos Municipales

Para el cobro de los derechos indicados en la relaciòn precedente, el Municipio se ajustarà a la tarifa anexa aprobada para el Ejercicio Fiscal del a±o 2026, la cual forma parte de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1).- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2).- Enajenación de Bienes Muebles
- 3).- Arrendamientos y otros contratos de explotación de bienes inmuebles
- 4).- Elaboración de Planos Catastrales
- 5).- Rendimientos financieros.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1).- Multas.
- 2).- Recargos y Gastos de ejecución.
- 3).- Gastos de ejecución/Honorarios por notificación
- 4).- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 5).- Indemnizaciones por daños a bienes Municipales

6).- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES:

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, " Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2026 , los siguientes:

San Francisco del Oro	Coeficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.476010
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.476010
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.476010

Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.476010
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.476010
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.476010
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.476010
ISR Inmuebles	0.476010
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.133730
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.133730

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto “Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, “De

los Fondos de Aportaciones”, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de distribución

0.258927

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de distribución

0.133730

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

Coeficiente de distribución

0.284709

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRASFERENCIAS

Son los recursos recibidos en forma directa o indirecta del Gobierno Federal y/o Estatal, previamente convenidos, para el sostenimiento y desempeño de actividades específicas, como parte de la política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo. Así mismo los recibidos en tales términos vía:

- 1).- Convenios.
- 2).- Subsidios.
- 3).- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS:

- 1).- Empréstitos.
- 2).- Los provenientes de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, donde se estiman sus ingresos durante el año 2026, para los efectos y en los términos del Artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que lo contravengan.

La política a seguir en materia tributaria por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, surge de un análisis a conciencia, haciendo uso de modelos económicos para su elaboración.

Se toma como base para el cálculo, el pronóstico según ingresos obtenidos en los años, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024y al 31 de octubre del 2025. Se considera el comportamiento real mensual de los últimos 5 años, más proyección de los últimos 3 meses del 2025.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a los que se refiere el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado con esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción que transcurra, a partir

de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, conforme al Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO. - Para motivar el pago por anticipado del Impuesto Predial Anual, se propone reducir el importe por concepto de Impuesto Predial con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, de la siguiente forma:

- A). - Un 15 % de descuento, si el pago se realiza en el mes de Enero.
- B). - Un 10 % de descuento, si el pago se realiza en el mes de Febrero.
- C). - Un 5 % de descuento, si el pago se realiza en el mes de Marzo.

CAPÍTULO II

APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO SEXTO. - Tratándose de contribuyentes pensionados, jubilados y mayores de 60, así como de personas con discapacidad, estos gozarán del 50% por concepto de Impuesto Predial en los casos de pago anticipado de todo el año, durante los meses de Enero y Febrero y Marzo, en los casos en

que los propietarios de un solo bien inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral o valor de reposición no exceda de **\$ 350,000.00**

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al que se el crédito haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorera, podrán condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo para que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorera, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Así mismo Se podrán condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que presta el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore o ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Oro y a la Tesorería, para que, en su caso, amplíe su Presupuesto de Egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos Estimados obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Oro, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en relación por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad

Hacendaria de los Municipios”, con las salvedades previstas en el Transitorio Decimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidad de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, que no hayan sido devengados y pagados en términos de disposiciones jurídicas aplicables, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de Enero del 2027.

Sin prejuicio de lo anterior, las trasferencias estatales etiquetadas en los términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026 se hayan comprometido y aquellas devengadas por que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2027; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

D A D O en el Salón de Sesiones de Cabildo, en la ciudad de San Francisco del Oro, Chih., a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

TARIFAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Oro, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en UMAS, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2026, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de San francisco del Oro:

II. DERECHOS	
II.1. Derecho de Alumbrado Público (DAP)	
Cuota Mensual	\$20.00
Cuota Bimestral	\$40.00
II.2. Por certificación, autorizaciones, constancias y registros	
Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos	\$564.90 POR AVALUO
II.3. Licencias de construcción para vivienda	
Casa habitación	\$10.50 m2

Locales comerciales	\$32.00 m2
Naves industriales	\$130.00 m2
Banquetas y bardas	\$10.00 m2
Permiso para subdivisión de terrenos	\$4.20 m2
II.4. Apertura de zanjas metro lineal más la construcción o reparación en cualquier parte del área municipal m3	
Permiso para apertura vialidad de asfalto metro lineal	\$40.00 ml
Permiso para apertura vialidad de concreto metro lineal	\$71.50 ml
Reparación en caso de asfalto m3	\$1,080.00 m3
Reparación en caso de concreto m3	\$1,295.00 m3
II.5. Permiso para subdivisión y fusión de terrenos	
Urbano	\$5.25
Sub-urbano de 1 a 500 m2	\$4.20
Sub-urbano de 501 m2 en adelante	\$2,376.67
Predio rústico	
Hasta 1 hectárea	\$567.00
Mayor de 1 hectárea hasta 10 hectáreas	\$1,131.90
De 10 hectáreas en adelante	\$2,265.90
II.6. Permiso de Uso de Suelo	

Habitacional	\$324.00
Comercial 1 a 10 empleados	\$648.00
Comercial de 11 empleados en adelante	\$1,618.00
Comercio de abarrotes con venta de cerveza	\$1,079.00
Restaurante, Restaurant- Bar o Cantina, Cervecería, Salón de fiesta y Baile, Discotecas, Locales que expendan vinos y licores al copeo o Envase abierto	\$2,158.00
Salones de fiesta sin consumo de alcohol	\$1,618.00
Agencia de distribución, depósito, licorería independiente y/o en tienda de autoservicio y/o demostrador y demás negocios de bebidas alcohólicas en envase cerrado	\$4,312.00
II.7. Industria en general y minería	
De 1 a 10 empleados	\$2,695.00
De 11 a 100 empleados	\$5,390.00
De más de 100 empleados	\$8,625.00
II.8 Cementerios municipales	
Perpetuidad	\$754.00
Hechura de fosa y gaveta (adulto)	\$1,455.00
Exhumación	\$1,617.00
Hechura de fosa y gaveta (neonato)	\$728.00

Sepultar cenizas	\$728.00
II.9. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes	
Zona exclusiva de sitios	\$539.00
Zona exclusiva para camiones	\$1,401.50
Zona exclusiva de estacionamiento para particulares	\$5,390.00
Zona para discapacitados	\$1,294.00
II.10. Vendedores ambulantes	
Puestos fijos de 1 a 4 mts. lineales mensual	\$300.00
Puesto fijo diario	\$120.00
Puestos semifijos mensual	\$300.00
Puestos semifijos diarios	\$120.00
II.11. Servicios generales en los Rastros	
Matanza (cuando se realice en el rastro municipal)	
Por cabeza de bovino	\$168.50
Por cabeza de equino	\$134.00
Inspección, sello y resello de carne fresca de ganado sacrificado en rastro	

Ganado bovino		\$147.00
Ganado equino		\$147.00
Expedición de pases de ganado por documento		
Ganado Mayor		
Concepto	No. De cabezas	
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00

Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor		
Concepto	No. de cabezas	Importe por pase
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
	1 a 10	\$30.00

Sacrificio	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio y como a repasto		
Inspección y movilización de pieles de ganado		
Transporte de carne		

Acarreo por canal	\$80.00
Mostrenquería	
Cualquier tipo de ganado por día	\$110.00
II.12. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales	
Acta de nacimiento, matrimonio y defunción	\$120.00
Certificado de residencia	\$50.00
Certificado de buena conducta	\$50.00
Localización de inmuebles	\$55.00
Certificado de Número Oficial	\$306.00
Certificado de Alineamiento	\$306.00
Reimpresión de recibo de pago	\$23.10
Copia de plano y demás papelería de expedientes por hoja	\$23.10
Imágenes aéreo fotogramétricas o satelitales, por hectárea	\$225.75
Cartografía urbana o rústica, por hectárea	\$225.75
Constancia de no adeudo de impuesto predial	\$114.45
Cédula catastral, por predio/clave catastral	\$217.87

Constancia de no inscripción	\$210.00
Permiso para bailes de paga	\$162.00
Permiso para bailes familiares	\$120.00
Constancia de Zonificación	\$260.50
Constancia de antigüedad de propiedad	\$227.00
Constancia de posesión de propiedad	\$57.00
Otras certificaciones	\$108.00
III. PRODUCTOS	
III.1. Enajenación, arrendamiento o explotación de bienes	
Enajenación de bienes inmuebles	
Cerro	\$26.00
Periferia	\$36.00
Zona centro	\$44.00
III.2. Arrendamientos y otros contratos	
Locales del edificio	\$470.00
Capilla funeraria	\$250.00
Centro recreativo el chapulín	
Adultos	\$30.00
Niños	\$15.00

Vehículos	\$25.00
Planos catastrales	
Elaboración de planos catastrales	\$431.00
IV. APROVECHAMIENTOS	
IV.1. MULTAS DE CATASTRO	
A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:	
Respecto a:	PESOS
Predios Urbanos	
Tasa 2 al millar	\$519.00
Tasa 3 al millar	\$1,038.00
Tasa 4 al millar	\$1,557.00
Tasa 5 al millar	\$2,076.00
Tasa 6 al millar	\$2,595.00
Predios Rústicos	\$519.00
Predios Suburbanos	\$1,038.00
V. POR LA INSCRIPCION Y REFERENDO DE PERITOS VALUADORES Y CATASTRALES, SE PAGARAN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	

V.1 Por la inscripción en el padrón de peritos	\$1,701.00
Valuadores y catastrales a cargo de la dirección de catastro	
La constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en que fue expedida	\$908.00
V.2 Por el refrendo anual de registro en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la dirección de catastro	
V.3 Por la constancia de inscripción de peritos valuadores y catastrales	\$681.00

VI. ES OBLIGATORIA LA PRESENTACION DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRAMITE O AUTORIZACION MUNICIPAL.

Artículo a) Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (artículo 15 de la ley de catastro del estado de Chihuahua).

El catastro municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2026

MUNICIPIO DE: SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA

1124	Impuestos	\$ 2,533,100.00
11	01 Sobre Espectáculos Públicos	\$ 13,000.00
	03 Carreras de caballos, automóviles, motocicletas, perros y otras	\$ 1,000.00
	04 Círcos	\$ 1,000.00
	05 Peleas de gallos	\$ 5,000.00
	08 Espectáculos deportivos	\$ 5,000.00
	99 Otros espectáculos	\$ 1,000.00
12	01 Predial	\$ 2,285,000.00
	01 Urbano	\$ 485,000.00
	02 Rústico	\$ 115,000.00
	03 Fondos mineros	\$ 1,685,000.00
12	03 Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	\$ 65,000.00
	01 Traslación de dominio de bienes inmuebles	\$ 65,000.00
17	01 Accesorios de Impuestos Recargos	\$ 20,100.00
	01 Accesorios de Impuestos Recargos	\$ 20,000.00
	02 Accesorios de Impuestos Gastos de ejecución	\$ 100.00
18	01 Rezago	\$ 150,000.00
	01 Urbano	\$ 130,000.00
	02 Rústicos	\$ 20,000.00
1124	Derechos	\$ 977,000.00
41	01 Por ocupación o uso de la vía pública	\$ 47,500.00
	01 Para estacionamientos de vehículos	\$ 10,000.00
	02 Para vendedores ambulantes	\$ 25,000.00
	07 Por uso de la vía pública por casetas de taxi y transporte foráneo	\$ 10,000.00
	08 Por uso de la vía pública mediante mecanismos de acceso controlados	\$ 2,500.00
43	02 Licencias de Construcción	\$ 9,500.00
	06 Rompimiento de pavimento o asfalto	\$ 4,500.00
	07 Licencias de Construcción	\$ 5,000.00
43	08 Servicios subdivisión lotes urbanos	\$ 31,500.00
	02 Alineamiento de predios y asignación de número oficial	\$ 1,500.00
	04 Permiso de uso de suelo	\$ 5,000.00
	08 Permiso para subdivisión y fusión de terrenos	\$ 25,000.00
43	14 Servicios Generales en los Rastros	\$ 106,000.00
	02 Legalización de facturas, marcas fierros y señales para expedición de pase	\$ 65,000.00
	03 Transporte y maniobra	\$ 10,000.00
	04 Mostrenquería	\$ 1,000.00
	09 Matanza o degüello	\$ 25,000.00
	15 Doblado y entrega de pieles	\$ 5,000.00
43	15 Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Docum. Mun.	\$ 166,000.00
	01 Legalización de firmas	\$ 120,000.00
	02 Certificaciones	\$ 5,000.00
	03 Constancias (bailes)	\$ 1,000.00
	04 Derechos por prestación de servicios	\$ 40,000.00
43	17 Cementerios Municipales	\$ 116,500.00
	02 Exhumación	\$ 1,500.00
	05 Fosas	\$ 60,000.00
	07 Tierra, fosa y marca/ perpetuidad.	\$ 40,000.00
	08 Cenizas	\$ 15,000.00
43	24 Servicio de Alumbrado Público	\$ 500,000.00
	01 Servicio de alumbrado público	\$ 500,000.00
1124	Productos	\$ 22,400.00
51	01 Rendimientos Financieros	\$ 10,000.00
	01 Rendimientos Financieros	\$ 10,000.00
51	02 Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$ 9,400.00
	03 Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$ 9,400.00
51	02 Arrendamiento de Bienes Muebles	\$ 1,500.00
	04 Arrendamiento de Bienes Muebles	\$ 1,500.00
51	04 Otros productos de tipo corriente	\$ 1,500.00
	01 Otros productos de tipo corriente	\$ 1,500.00
1124	Aprovechamientos	\$ 238,000.00
61	02 Multas al bando de policía y buen gobierno	\$ 135,000.00
	01 Multas al bando de policía y buen gobierno	\$ 135,000.00

02	Multas federales no fiscales	\$ 1,000.00
03	Multas federales no fiscales	\$ 1,000.00
63	03 Indemnización por daños en bienes de dominio público	\$ 1,000.00
02	Indemnización por daños en bienes de dominio público	\$ 100,000.00
61	09 Otros Aprovechamientos	\$ 1,000.00
01	Otros Aprovechamientos y otros ingresos	\$ 100,000.00
69	01 Otros aprovechamientos	\$ 1,000.00
01	Otros aprovechamientos	\$ 1,000.00

Participaciones

1122	Participaciones	\$ 51,158,245.00
81	01 Fondo General de Participaciones	\$ 31,335,818.00
	01 Fondo general de participaciones	\$ 31,335,818.00
81	01 Fondo de Fiscalización	\$ 2,056,408.00
	02 Fondo de Fiscalización	\$ 2,056,408.00
81	01 Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 6,134,961.00
	03 Fondo de fomento municipal 70%	\$ 5,556,985.00
	03 Fondo de fomento municipal 30%	\$ 577,976.00
81	01 Gasolina y Diesel	\$ 356,477.00
	04 Gasolina y Diesel 70%	\$ 249,534.00
	05 Gasolina y Diesel 30%	\$ 106,943.00
81	01 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 839,207.00
	06 Impuesto especial sobre producción y servicios	\$ 839,207.00
81	01 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$ 139.00
	07 Sobre tenencia o uso de vehículos	\$ 139.00
81	01 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 767,689.00
	10 Impuesto sobre automóviles nuevos	\$ 767,689.00
81	11 ISR	\$ 4,482,970.00
	11 ISR	\$ 4,482,970.00
81	01 ISR Bienes inmuebles	\$ 128,523.00
	28 ISR Bienes inmuebles	\$ 128,523.00
81	02 Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$ 5,056,053.00
	02 Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$ 5,056,053.00

De los fondos de Aportaciones Federales RAMO 33

1122	Fondo para la Infraestructura Social	\$ 4,959,797.00
82	01 Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 4,959,797.00
	01 Aportación federal para el fondo	\$ 4,959,797.00
1122	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 5,435,016.00
82	04 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 5,435,016.00
	0004 Aportación federal para el fondo	\$ 5,435,016.00

TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2026

\$ 65,323,558.00

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2026 correspondiente al Municipio de San Francisco del Oro, Chih.

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de San Francisco del Oro, Chih.

Durante el año de 2026, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad;

Impuestos	\$ 2,533,100.00
Contribuciones Especiales	—
Derechos	\$ 977,000.00
Productos	\$ 22,400.00
Aprovechamientos	\$ 238,000.00
Total de Ingresos Propios	\$ 3,770,500.00
Participaciones	
Fondo General de Participaciones	\$ 31,335,818.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 5,556,985.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 577,976.00
Fosedem	\$ 5,056,053.00
Sobre Tenencia o uso de vehículos	\$ 139.00
Impuesto sobre Producción y servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 839,207.00
Impuestos sobre Autos Nuevos	\$ 767,689.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 128,523.00
Gasolina y Diesel 70%	\$ 249,534.00
Gasolina y Diesel 30%	\$ 106,943.00
Fondo de Fiscalización	\$ 2,056,408.00
ISR Participable	\$ 4,482,970.00
Total, de Participaciones	\$ 51,158,245.00
Fondo de participaciones (RAMO 33)	
FISM	\$ 4,959,797.00
FORTAMUN	\$ 5,435,016.00
Total, Global	\$65,323,558.00